

RAD 08001311000820190052600
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Junio 15 de 2021. Auto aprueba Liq. Crédito

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez pasa a su Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, donde se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Junio 17 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, Junio diecisiete (17) del dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede y observado que en efecto el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido sin que las partes se hubieren opuesto a este, se procederá tal como dispone el núm. 2º del Art. 446 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto sé,

RESUELVE:

1º) APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

L.T.D.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04181e91ab0ec721b9b375a3ee89da01758cf480fc6b43b7baa3d36cfc5dc75b

RAD 08001311000820190052600
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Junio 15 de 2021. Auto aprueba Liq. Crédito

Documento generado en 17/06/2021 02:20:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>